

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-05
		Versión: 1
	RESOLUCION	Fecha: 28/05/2025

RESOLUCIÓN No. 0043

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO CONTRACTUAL No. OB-005-2025 MODO DE SELECCIÓN NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA, DE LA CONTRATACION DERIVADA DE FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL"

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, fue designado mediante decreto No. 101.15.02.096 de 12 de marzo de 2025, por medio del cual el Municipio de Aracataca (Magdalena), prioriza y aprueba un proyecto de inversión con cargo a recursos del Sistema General de Regalías y designa como entidad ejecutora y como entidad que contratará la obra e interventoría al Fondo Mixto para el Desarrollo Regional, quien estará a cargo de la contratación de las actividades del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLES 7 Y 2A EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, con recursos de SGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, Quinta y sexta categoría de Aracataca – Magdalena" más recursos de crédito interno con código BPIN 2025470530001.
- b) Que, de conformidad con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, se requiere contratar mediante proceso de contratación **No. OB-005-2025** cuyo objeto es el **"CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLES 7 Y 2A EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS (\$1.790.780.022,00) INCLUIDO IVA.**
- c) Que los Convenios y Contratos celebrados por **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.
- d) Que el modo de selección corresponde al NIVEL 1 "ORDEN OBRA", está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONDO MIXTO, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se desarrollará a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-05
		Versión: 1
	RESOLUCION	Fecha: 28/05/2025

e) Que, en aras de dar estricto cumplimiento a las atribuciones legales y estatutarias, lo preceptuado Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO se procedió a efectuar el DOCUMENTO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD requeridos y el proyecto de los Términos de referencia, publicados en la página Web de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com.

f) El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 2725 del 17 de mayo de 2025, de recursos de SGR asignados de la siguiente forma: de los recursos del SGR – Asignación para la inversión local NBI cuarta, quinta y sexta categoría por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS (\$1.790.780.022,00)**, previo reporte por parte de FONDO MIXTO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

Los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR, conforme la Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible.

g) Que, dentro del periodo de observaciones al proyecto de los Términos de referencia, NO se recibieron observaciones al proceso.

En mérito de la expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso modo de selección del NIVEL 1 "ORDEN OBRA" No. **OB-005-2025**, cuyo objeto es el "**CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLES 7 Y 2A EN EL MUNICIPIO DE ARACATAKA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**", con un valor estimado de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS (\$1.790.780.022,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos el presente proceso se ciñe a lo establecido en los Términos de Referencia definitivos, a través de los cuales se disponen las condiciones y especificaciones para participar en el proceso, el cual podrá ser consultado en la página Web de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com, ubicada en la Calle 62B No. 6 -22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería, Córdoba en horario de oficina de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12m y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., cancelando el valor de las copias.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese de conformidad con la Ley 850 de 2003 a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com y en el domicilio de FONDO MIXTO

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL		Código: JURC-FM-05
			Versión: 1
	RESOLUCION		Fecha: 28/05/2025

PARA EL DESARROLLO REGIONAL, Calle 62B No. 6 -22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería, Córdoba, todos los documentos que se suscriban para estos efectos.

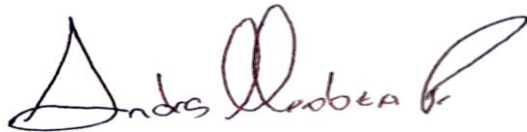
ARTÍCULO CUARTO: Cronograma del proceso contractual:

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en la Página Web de la entidad www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Municipio de Monteria, Córdoba a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).



ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS
Director Ejecutivo

Proyecto: Ramiro Luis Lugo Romero
Reviso: Asesor – Jurídico.